

pugnaron las censuras y excomuniones de la Iglesia; la razon que dieron es esta: *Et tandem tot spulsis filiis... se ipsam Societas Jesuitica notat, nam si boni existimantur, ingrata, si mali, suspecta videtur; quando enim tot malos genuit doctrina perfecta et educatio sancta?* ¿Y vea vd. cómo esta razon asesta el tiro contra la Iglesia? cuando nuestra Madre la Iglesia excomulga á sus hijos por inobedientes, pues no hace otra cosa que echarlos de su gremio, es expreso del mismo Cristo: *Si Ecclesiam non audierit sit tibi sicut Ethnicus et publicanus.* Y los echa, si son eclesiásticos, *sine titulo, sine congrua, sine capellaniis, sine beneficiis*, que de todo esto quedan privados é incapaces.

Ahora así, estos echados y expulsos de la Iglesia, ó son buenos, ó son malos. Si son buenos, ¿será ingrata, será injusta la Madre Iglesia, que los arroja de su seno? Si son malos, ¿no tendrá la Madre Iglesia buena doctrina, buena educacion, pues engendra y cria hijos tan perversos? ¿y por consiguiente, nunca le será lícito el echarlos, y nunca serán justas, buenas y santas las censuras y excomuniones? ¡Execrables consecuencias! Pero lo cierto es, que las premisas nos las dieron los autores de la carta. ¿Y cómo podian premisas de tan fatales consecuencias ser de aquel Venerable Prelado, que con inexorable integridad y destreza supo usar de las censuras y excomuniones, aun contra los que con mas ternura y afecto amaba? ¿De aquel Venerable Prelado que supo obedecerlas aun cuando las juzgaba malas?

§. VII.

Deseo abreviar, y por eso añadiré solo una ú otra cláusula: *¿Quid enim interest supponamus, quod pro Ecclesia Societas Jesuitica laboret, si ejus onere, pondere, et praesumpta austeritate, magnitudineque Ecclesia universalis laborat et gemit?* Esta proposicion es casi expresa del herege Herasmo contra las religiones, cuando dijo: *Mundus oneratus est tyrannide fratrum mendicantium, qui cum sint satellites sedis Romanae, tamen eo potentiae, et multitudinis evadunt, ut ipsi Pontifici atque adeo ipsis regibus, sint formidabiles.*

Y cuan falso sea, que la universal Iglesia se fatigue y gima con el peso de esta sagrada religion, ya lo han dicho y declarado todos los Sumos Pontífices, desde Paulo III. que la confirmó, hasta el Sr. Benedicto XIII. que al presente vive, y viva para la felicidad de su Iglesia: facil me fuera alegar los testos de sus bulas, si no temiera dilatarme. Todos saben lo que la Santa Iglesia dice en la oracion del glorioso Patriarca de esta sagrada familia: *Novo per Beatum Ignatium subsidio militantem Ecclesiam roborasti.*

Confesándolo así aun los mayores enemigos: Remnizio, herege Luterano, dijo: *Societatem à Romano Pontifice excogitatum, ut labentem Ecclesiam fulcire aliquo modo posset:* y en otra parte: *Jesuita Thrumeologia semel expuncta catholicam fidem expunctam iri.*

Los hereges Calvinistas de Flandes, llanamente confesaron que: *stantibus in Belgio Jesuitis, stare non posse haeresim, nedum dominari*; y que „querian mas „cuantos soldados españoles ocupaban á Flandes, que „solos doce Jesuitas.” *Malle se quotquot Belgium habebat Hispania, quam bisenos duntaxat Jesuitas.*

De los Jansenistas de Francia basta decir, que en aquellas Diócesis en que los Prelados han estado teñidos del Jansenismo, como en este tiempo el de Sennes y el de Mompeller, han privado de las licencias de confesar y predicar á los Jesuitas, lo que ciertamente no hicieran si la Compañía fuese gravamen y peso, con que gemía y se fatigaba toda la Iglesia. Antes si así fuese, los solicitarian por parciales para sufocar y oprimir, como siempre pretenden, á la Iglesia católica, y aun los fomentarian como á tropas auxiliares, si los Jesuitas hiciesen gemir la universal Iglesia.

Todo esto, y mucho mas, sabia muy bien el Venerable Sr. D. Juan; parte por lo que habia visto por sus ojos en el viage, que hizo á Alemania antes de venir á las Indias; parte por lo mucho que habia leído, y parte por las noticias que en Osma tuvo, cuando le escribieron solicitándole por su Patron los Lobanienses (como diré despues); y aun todo eso sobraba, porque para su ánimo siempre rendido y obediente á los oráculos Pontificios, bastaban aquellas palabras de su Breve Inocenciano: *Erqa Societatem Jesu, quae suo laudabili instituto in Ecclesia Dei tam fructuosè laborabit, et sine intermissione laborat*, para conocer, como conocia y

confesaba, que la Compañía era *religion santa, religion fervorosa*, que en ella tenian las ciudades un todo, para su espiritual bien y provecho; y por consiguiente, conocia, que la Compañía para la universal Iglesia no era peso sino alivio; que sus hijos (los Jesuitas), eran socorro oportuno con que habia favorecido Dios á su Iglesia para que la defendiese, no enemigos domésticos para que la fatigasen hasta hacerla gemir: y con esto, ¿cómo creeré yo, que este Venerable Sr. en la cercanía de su muerte ratificase en aquella carta, cláusula tan horrible? *¿Quid enim interest etc.?*

Despues de tan enorme calumnia, no admirará vd. se propasen los autores de dicha carta á decir, que la Compañía de Jesus ultraja á los Obispos, alborota á los pueblos, introduce en las cortes cosas muy dañosas á las repúblicas; que con su pluma, con el poder, con la envidia, con la doctrina, con las riquezas, oprime y obscurece á las otras religiones; y que, finalmente, contrasta y contiende con toda la universal Iglesia. *In Apostolicam sedem supra petram, quae Christus est, fundatam, si non verbis factis tamen negant, ut in praesenti negotio*, (este negocio eran las controversias de la Puebla) *clarissime comprobatur.*

No admitirá vd. que digesen al número 116, y siguientes de dicha carta: que la Compañía impugna con gran libertad á los Santos Padres, Maestros de la Fé, Columnas de la Iglesia; que sus predicadores en los púlpitos, no citan ni traen á S. Agustin, ni á S. Ambrosio, ni menos hablan de los Santos Gerónimo, Gre-

gorio, Crisóstomo, Cirilo, ni de las otras luces de la Iglesia; que solo ensalzan á los autores de la Compañía con indecencia de la palabra de Dios. Aquí sí, que atropellaron al Venerable Sr. D. Juan, de cuyo respetable nombre abusaban en la carta, el cual (como todos saben) desde Osma, donde no hay colegio de Jesuitas, pidió predicadores y misioneros Jesuitas para su Diócesis, como de hecho le enviaron al Reverendísimo Padre Tirso, (que después fué General), y al Padre Arrieta. Y un Prelado tan zeloso no habia de pedir lobos carnívoros que causasen ruina espiritual en su Diócesis.

Y cuanto fruto hiciesen estos predicadores Jesuitas en su Obispado, lo dejó escrito el mismo Venerable Sr. en su primera carta de 3 de Octubre de 1658 al Padre Martin de Lezaun, Provincial de Castilla; sus palabras son: *Instantemente trabajan en aquella viña espiritual, esforzándose para que séamos buenos y santos; y con todos creo lo han de conseguir si no conmigo; y será mayor culpa mia teniéndoles tan cerca: grandísimo fruto hacen: sea Dios bendito.* Y en otra de 6 del mismo mes, cuando ya volvian dichos misioneros, escribió al mismo Padre Provincial: *Envio estos santos hijos de Vuestra Reverendísima, ó propiamente ángeles del Señor, sembradores evangélicos de su palabra, como embajadores de mi afecto á Vuestra Reverendísima. No han querido dejarse regalar de mí, por conservar esta circunstancia de Apóstoles: no es ponderable el bien que han hecho á estas almas, y cuan obligado me reconozco al favor que en esto Vuestra Reverendísima*

*me ha hecho, le suplico se acuerde, que me ha ofrecido,* (así lo habia pedido el Venerable Sr. D. Juan) *el enviarme el verano siguiente al P. Tirso. ¿Qué testimonio mas ilustre que éste, para convencer que no es, ni puede ser del V. Sr. D. Juan, lo que los autores de la carta publicaron contra la predicacion de los Jesuitas?*

Tampoco admirará vd. que al número 125, atribúan á la Compañía el ilícito comercio con usuras, con oficinas indecentes para vendimias, con tráficos marítimos y terrestres, que *non ab eo videntur inspirata, qui dixit: Nemo potest Deo servire, et Mammonae.* Y por fin, exclaman: *¿Quid dicent Batavi haeretici? ¿Quid Britani et Germani novatores?* En verdad, que antes de esta carta no se habian atrevido á decir otro tanto (1).

Por fin, ruego á vd. haga una breve reflexion sobre la notabilísima diferencia que hay en lo que se advierte en dicha carta, á lo que pudiera escribir un varon santo, como el Venerable Prelado, á quien se atribuye. No hay duda que los santos notaron algunas faltas, pecados y aun escándalos en los sacerdotes, y tambien en los religiosos: y así, S. Gregorio el Magno dijo: *Nullum puto ab aliis majus praejuditium, quam à sacerdotibus tolerat Deus.* Pero estas culpas, estos daños, los atribuyen los santos, no al estado, no al sacerdocio, y no á la religion, sino á las personas, á los individuos; y así prosigue. *Quando eos, quos ad aliorum correptionem*

(1) Véase la Nota, que se halla despues de esta carta, tocante á la pretendida quiebra de los Jesuitas de Sevilla, que dió lugar á las exclamaciones del Venerable Sr.—E.

*possuit, dare de se exempla pravitatis cernit.* Y la razon es bien clara; porque aunque las personas y los individuos sean muy malos y escandalosos; pero el estado es santo, el sacerdocio es santo, la religion es santa, canonizada por la Iglesia.

Lo contrario verá vd. en aquella carta, en donde la culpa de los individuos se refunde toda contra la religion y estado: mírelo vd. claro: dicen, que apenas nacida la Compañia ya estaba relajada. *¿Quae alia religio in suis incunabulis, et primitivo fervore, et non à sua fundatione quinquaginta annis transactis à Pontifice Romano fuit gravissime monita?* Y mas abajo: *Non-dum pene natam etiam relaxatam.* Y aunque con los términos desde su cuna y primitivo fervor, ofende gravemente la santidad de su gloriosísimo Fundador S. Ignacio, S. Francisco Xavier, S. Francisco de Borja, S. Luis Gonzaga, S. Estanislao, y la heroica virtud de mas de trescientos Jesuitas venerables, siervos de Dios, cuyas causas estaban ya pendientes para su beatificacion, en la Congregacion de *Ritus*, cuando se canonizó S. Francisco de Borja, como en su vida lo refiere el Sr. Cardenal Cienfuegos; con todo, aun mas ofende y vulnera la santidad del instituto de la Compañia, con la reforma, que para remediar su casi coetanea relajacion pretende.

Esta la reducen, no á que esta religion vuelva á su primitivo fervor, porque segun la carta, siempre estuvo relajada, no á que se arregle á la perfecta y estrecha observancia de todas las constituciones con que fué fundada y confirmada, sino á que se le den nuevas y mas

aeres reglas, clausura, coro, profesion al año etc. *Vel acrioribus regulis, et institutis, choro, clausura, et communi unius anni professione etc.*; ó á que se traslade al clero secular, y con él se incorpore: *Vel ad clerum saecularem religionem clericalem reduciendo, et cum eo incorporando etc.* ¿Y esto no es decir claramente, que la sagrada religion con aquellas reglas, constituciones y modo de vivir en que fué erigida por su Santo Fundador, confirmada y canonizada por la Santa Sede; no es, ni puede ser bastante para dar á la Iglesia hijos virtuosos y santos? ¿Que no es, ni puede ser oficina de virtudes, y taller de consumada perfeccion religiosa con solas aquellas primeras reglas? Parece irrefragable la ilacion; ¿y esto hemos de creer, que lo escribió y dijo un Prelado católico, un Prelado virtuoso, y un Prelado aplaudido, y ya casi venerado por Santo?

Si vd. oyese que en una ciudad de nuestras Indias se decia: (*quod Deus avertat*) que S. Francisco de Asís no era Santo, aunque estuviese canonizado, ¿no diría y con razon, que semejante blasfemia solo podia ser aborto propio de los hereges? Pues en verdad, que tan canonizado queda cualquiera instituto religioso, cuando lo aprueba y confirma la Santa Sede Apostólica, como quedó declarado por Santo S. Francisco cuando se canonizó, y como queda declarado por Santo cualquier siervo de Dios cuando se canoniza.

A esto solo añadido lo que no há muchos años me sucedió con un sermón, que por contingencia me topé de S. Luis Gonzaga; ábrile por casualidad, y como hacía

el medio leí esta ponderosa exclamacion. ¡Cuánta sería la virtud y consumada perfeccion de Luis, en quien no se vió el mas mínimo quebrantamiento de nuestras reglas! ¡Cuán eximia sería su santidad, cuando aun sola una regla de la Compañía basta para hacer Santos y grandes Santos! Al leer esto, confieso, que me azoré y puse algun mayor cuidado: pero prosiguió así: *O si no miradlo, una de sus reglas es: Todos nos animemos á no perder punto de perfeccion, que con la divina gracia, podemos alcanzar. Otra: Todos tengan la intencion recta en todas las cosas particulares, pretendiendo en ellas complacer á la divina Bondad por sí misma, y por el amor con que nos previno..... Apartándolo de todas las criaturas por ponerle en el Criador de ellas, á él, en todas amando, y á todas en él, conforme á su divina y santísima voluntad. Otra: Para mejor venir á este tal grado de perfeccion, su mayor y mas intenso oficio debe ser buscar en el Señor su mayor abnegacion, y continua mortificacion en todas las cosas posibles. ¿Y quien perfectamente guardare cualquiera regla de éstas, no será Santo y gran Santo?* Con esto cesó mi admiracion y susto. Pues no hay duda que cada una de estas reglas encierra en sí una perfeccion muy acendrada y eminente. Tambien me confirmé en lo que entonces pensaba, y ahora he dicho, que la carta en que tan atrevida y abiertamente se impugna una religion y un instituto tan santo, y que en tan poco tiempo ha dado tantos Santos, solo puede ser aborto de la malignidad y ceguedad de los hereges.

## §. VIII.

Dejemos á éstos y á su carta; que ya deseará vd. saber el ardid y traza, con que pudieron fingir y suponer dicha carta con tal verisimilitud, que en todo el mundo, y aun en Roma misma, así los contrarios, como los afectos, y aun los mismos postuladores y agentes de la causa de su beatificacion, han creído y defendido, que es propia del zelo, integridad y virtud del Venerable Sr. D. Juan. Y para que vd. vea que me hago cargo, y me afronto con toda la dificultad, diré lo que en este punto hay cierto é indubitable.

Es cierto que dicha carta de la misma letra, puño y firma (segun parece) del Venerable Sr. D. Juan, fué presentada en Roma, y se conserva en el estado y archivo de S. Pedro: tambien es cierto, que dicha carta copiada segunda vez, de la misma letra, puño y firma, (á lo que parece) del mismo Venerable Sr., se remitió con otras escrituras á los Reverendos Padres Carmelitas descalzos: por fin, tambien es cierto que los agentes y postuladores de la causa, han confesado y defendido en la sagrada Congregacion de Ritus, que dicha carta es del Venerable Sr. D. Juan, como nacida de su integridad, y dictada de su zelo; todo esto es cierto, y como tal lo supongo.

Pero tambien es cierto é innegable, que aunque la fecha de dicha carta sea de la Puebla á 8 de Enero de 1649, con todo, no la estamparon los hereges hasta el